

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Marcas

Auditoría de Desempeño: 2023-1-10K8V-07-0179-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 179

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los resultados de los servicios de trámite y registro de una marca, y avisos y nombres comerciales, realizados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), contribuyeron a proteger la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó como referencia el periodo 2017-2022. El alcance temático comprendió el análisis del diseño del Programa presupuestario (Pp) E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial" en cuanto a la planeación, programación y presupuestación; el ejercicio de recursos del Pp E008; la armonización normativa y mejora regulatoria de los trámites y servicios que ofreció la entidad fiscalizada en materia de registro de marcas y avisos comerciales, y la publicación de nombres comerciales; los resultados de la operación de los trámites del examen de las solicitudes, y la renovación y declaración de uso de estas figuras jurídicas, y su contribución a la seguridad jurídica de los usuarios mediante la protección a la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", en materia de marcas y avisos comerciales, y la publicación de nombres comerciales.

Antecedentes

En el artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que “La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable [...]”.¹

Entre las actividades que representan una herramienta para el desarrollo económico se encuentran aquellas que generan bienes de propiedad industrial, que incluyen “[...] patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas”.² Dichos bienes son intangibles, en tanto que se refieren a creaciones del intelecto, las cuales se constituyen en figuras jurídicas que deben ser reconocidas y protegidas por el Estado para garantizar la seguridad jurídica de los creadores, inventores y emprendedores.

La importancia de lo anterior radica en que “[...] el potencial económico de los países está cada vez más relacionado con un entorno en el cual se protege el impulso creador y la innovación. Ésta es una condición indispensable para generar un ambiente atractivo para la inversión productiva y, por tanto, uno de los fundamentos para una sociedad más próspera, que se beneficie de los descubrimientos e invenciones.”³ En nuestro país, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa en materia responsable del reconocimiento y protección de las figuras jurídicas de propiedad industrial.

Al respecto, en los documentos de planeación de mediano plazo y el institucional de la entidad se reconoce que aun cuando ha adquirido mayor relevancia en el valor de los bienes intangibles de las empresas, como lo son sus marcas y patentes, también se advirtió que la baja inversión en ciencia y tecnología, los escasos vínculos entre la industria y universidades, así como un ambiente poco propicio para hacer negocios están vinculados con la falta de conocimiento de la protección de la propiedad industrial o complejidad en los trámites,⁴ por lo que se identificó como un desafío atender la “insuficiente protección de los derechos, la ineficiencia en los servicios del Instituto, [...] pocos incentivos para que los emprendedores y creadores registren sus productos y servicios con alguna figura de propiedad industrial,

¹ DOF, 5 de febrero de 1917, última reforma del párrafo, 20 de diciembre de 2013.

² Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, artículo 2, fracción I.

³ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México, 2020.

⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019; Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en DOF el 24 de junio de 2020, y el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2020.

debido [...] al desconocimiento de [...] los trámites, los tiempos de gestión y sus costos, [...]”.⁵

Con el fin de atender la problemática descrita, en el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, se integró el objetivo prioritario de “Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico”, con estrategias prioritarias orientadas a facilitar el acceso de creadores y emprendedores al registro de sus obras y a fortalecer el Estado de Derecho en materia de propiedad industrial como entorno favorable para la creatividad.

En este contexto, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo con el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, tiene la facultad, entre otras, de “tramitar y, en su caso, otorgar [...] registros de [...] marcas, [...] y las demás que le otorga esta Ley y su Reglamento para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial”.⁶ Esta protección es un aspecto fundamental para estimular el esfuerzo innovador en materia tecnológica y de modernización comercial, por lo que no otorgarla en tiempo, y bajo las formalidades de la ley, tiene implicaciones jurídicas y económicas, ocasionadas por quienes compiten deslealmente violando derechos de terceros.

Para la prestación de servicios relacionados con el reconocimiento y protección de las figuras jurídicas de propiedad industrial, incluyendo el trámite y registro de marcas, avisos y nombres comerciales, en 2023, el instituto ejerció recursos por un monto de 677,429.3 miles de pesos mediante el Programa presupuestario (Pp) E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", el cual inició su operación en 2008, cuyo objetivo del nivel de Propósito es que "las personas físicas o morales que solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico protegen sus signos distintivos⁷ o invenciones conforme a la normatividad aplicable".

La presente auditoría al desempeño forma parte de un conjunto de 4 realizadas al instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para evaluar los trámites y procesos relacionados con el reconocimiento y protección de las figuras jurídicas de propiedad industrial mediante la operación del Pp E008.

⁵ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2020, pp. 7 y 8.

⁶ DOF, 1 de julio de 2020.

⁷ En la Guía del Usuarios para el registro de marcas, avisos y publicaciones de nombres comerciales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial se señala que los Signos Distintivos “[...] son todos aquellos símbolos, figuras, vocablos o expresiones que se utilizan en la industria o en el comercio para distinguir un producto, servicio o establecimiento, de otros de su misma especie, clase o actividad en el mercado” y “se protegen mediante las marcas, avisos y nombres comerciales [...]”.

Resultados

1. Economía de los recursos

a) Planeación, programación y presupuestación de los recursos

En 2023, en cuanto a la alineación de la planeación institucional de la entidad fiscalizada, para el objetivo “Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico”, se precisó su vinculación con el “Eje III. Economía” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con dos de los cuatro objetivos del Programa Sectorial de Economía (PROSECO) 2020-2024, dos estrategias prioritarias y tres acciones puntuales;⁸ no obstante, se presentaron áreas de mejora en referencia al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023, ya que si bien comparte su objetivo con el del programa institucional, no se precisó su alineación con las estrategias prioritarias y acciones puntuales que integraron el PROSECO 2020-2024.

Sobre el establecimiento de las cinco acciones⁹ reportadas a ejecutar por el Instituto en el año de fiscalización, éstas se vincularon a dos acciones puntuales¹⁰ del objetivo prioritario “1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos” y una¹¹ del “4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores” del PROSECO 2020-2024; sin embargo, no se evidenció cómo contribuirían a la atención de los objetivos en mención. De la alineación con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E008, ésta fue relacionada con el objetivo 1 del mismo documento, sin identificar los objetivos e indicadores que a su vez se orientaron al objetivo prioritario 4.

Además, para los tres indicadores¹² incluidos en el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, no se acreditó su vinculación con alguna de las seis “Metas para el bienestar y Parámetros”¹³ pertenecientes a los dos objetivos del

⁸ Se refiere a los objetivos prioritarios 1. y 4, a las estrategias prioritarias 1.4 y 4.1, así como a las acciones puntuales 1.4.1, 1.4.2 y 4.1.1, del Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

⁹ De acuerdo con el instituto las actividades que realizaría en 2023, vinculadas con el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, fueron: 1. Propuesta de Anteproyecto de Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 2. Implementación de mejoras en los sistemas en línea; 3. Acciones de descentralización para apoyar a poblaciones originarias: campañas de precios diferenciales a grupos vulnerables para el registro de marcas; 4. Acciones de descentralización para apoyar a poblaciones originarias: promoción de la propiedad industrial mediante pláticas y asesorías a poblaciones originarias y entes prioritarios de atención para la protección de sus creaciones, y 5. Convenios de colaboración y coordinación firmados con gobiernos estatales y con instituciones educativas para la promoción de la propiedad industrial en regiones con poblaciones originarias.

¹⁰ Se refiere a las acciones puntuales del Programa Sectorial de Economía 2020-2024: 1.4.1, y 1.4.2.

¹¹ Se refiere a la acción puntual del Programa Sectorial de Economía 2020-2024: 4.1.1.

¹² En el apartado 7. Metas para el bienestar y Parámetros, del Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, se establecieron los indicadores siguientes: “Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial”, “Tasa de variación anual del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación anual del número de títulos de invenciones otorgados”.

¹³ Metas para el bienestar y Parámetros establecidas en el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, para el objetivo 1. fueron: 1.1, 1.2 y 1.3. Las referentes al objetivo 4. fueron: 4.1, 4.2 y 4.3.

PROSECO 2020-2024 con los que se relacionó la planeación institucional; referente a los 20 indicadores establecidos por el instituto en su PAT 2023, se determinó la alineación de los indicadores “Tasa de variación del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación de resoluciones de solicitudes de invenciones” con los indicadores “Tasa de variación anual del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación anual del número de títulos de invenciones otorgados” de los tres integrados en su programa institucional, ya que comparten el mismo nombre; asimismo, aun cuando se señaló que 11 de los 20 indicadores del PAT 2023 serían reportados en la MIR, no se acreditó la alineación de éstos con los que conformaron la matriz en 2023.

Si bien la entidad fiscalizada informó de la programación de cinco actividades que realizaría en 2023, no precisó la relación con los indicadores de su planeación anual e institucional, ni con la función del Instituto de tramitar y, en su caso, proteger los signos distintivos e invenciones; por lo anterior, se identificó un área de mejora para que el instituto asegure la alineación entre sus documentos de planeación de mediano plazo y explique la contribución de sus indicadores de la planeación anual e institucional con lo establecido por el sector y con la Matriz de Indicadores para Resultados.

El instituto definió en el diagnóstico del Pp la problemática por atender como “Las personas físicas y morales que conforme a la normatividad aplicable solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico ven desprotegidos sus signos distintivos e invenciones”; no obstante, las causas identificadas en el diagnóstico del Pp E008 y en el programa institucional 2020-2024 se centran en situaciones de carácter administrativo y operativo sobre ineficiencias en la prestación de los servicios que otorga el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que son imputables a la entidad fiscalizada y no a una situación previa que justifique la creación del Pp y la consecuente intervención del instituto como autoridad especialista en la materia.

Con base en lo anterior, se determinó como una mejora que en el diagnóstico del Pp se incluya un análisis de las causas estructurales e intermedias que pretende atender el programa en materia de propiedad industrial, a efecto de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico, teniendo en consideración las características de cada figura jurídica de propiedad industrial.

En cuanto a la identificación de la población objetivo, la entidad fiscalizada indicó que ésta se correspondió con la población potencial, la cual refiere a las solicitudes de personas físicas y morales para la protección de derechos de propiedad industrial del periodo 2017 a 2020, en consecuencia, dichas poblaciones fueron determinadas con base en la demanda de los servicios en un tiempo específico. No obstante, la demanda de solicitudes es una variable que no depende del instituto y no fue definida con base en una necesidad o cuantificación de la población que está en posibilidad de registrar un producto susceptible de ser protegido en términos de la propiedad industrial, por lo que tampoco es un referente para determinar el avance en la atención del problema público que el instituto busca atender.

De la determinación de la Estructura Analítica del Pp E008, el instituto explicó que se realiza con base en el árbol del problema, de objetivos y una alternativa viable que puede constituirse en un programa, la cual compara la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada; no obstante, debido a que las causas del problema público definidas por el instituto refirieron a dificultades de su propia operación como entidad encargada de garantizar la protección de los derechos de propiedad industrial, se limita la integración de indicadores y objetivos adecuados en la MIR del Pp E008 para garantizar insumos para la medición del avance en la atención del problema.

Con base en lo anterior, se identificaron áreas por mejorar, a fin de que la entidad fiscalizada incorpore en el diagnóstico del programa un análisis de las causas estructurales e intermedias que pretende atender en materia de propiedad industrial, a efecto de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico, e identifique con claridad la población objetivo o área de enfoque que se pretenda atender, la cual sea consistente con el problema público o dificultad definida, y se integre lo correspondiente en los medios, objetivos y fines para el diseño de indicadores y metas, considerando herramientas que muestren el resultado o cambio relacionados con la gestión de una intervención pública integral.

En 2023, respecto del proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto, se determinaron áreas de oportunidad para que la entidad se asegure de contar con mecanismos para evidenciar que dicho documento es integrado tomando en cuenta los elementos referentes a la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño, así como los elementos para estimar los costos que permitan alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos de las metas del Pp E008 a los que contribuye, en materia de trámite de solicitud de protección a la propiedad industrial, y para que se garantice que a partir de su Programa Anual de Trabajo realice su proyecto de presupuesto anual y la vinculación con su anteproyecto de presupuesto, determinando la asignación de recursos al Programa presupuestario, en específico a las actividades de las figuras jurídicas de propiedad industrial.

b) Recursos del Pp E008 ejercidos en materia de servicios y trámites de solicitudes

En cuanto al ejercicio de los recursos del Pp E008, en la Cuenta Pública 2023 se identificó que se ejercieron 677,429.3 miles de pesos (mdp), correspondientes a recursos propios, y cuyo monto coincidió con lo reportado en los registros internos de la entidad fiscalizada. Sin embargo, no fue posible determinar que los recursos ejercidos se vincularan con el cumplimiento de metas e indicadores de la MIR del Pp, y con la planeación institucional y anual de la entidad fiscalizada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, cuyas actividades se implementarán en 2025, para el diseño de los indicadores del Pp E008, considerando la vinculación presupuestal de éstos; la

conciliación de la problemática del programa con la población objetivo y potencial, así como la alineación del programa con la planeación nacional de mediano plazo, el cual documentó con la Minuta de Acuerdos “Determinación de Actividades para el Desarrollo y Determinación del Diagnóstico e Indicadores de Resultados Institucionales”, suscrita por los titulares de las áreas responsables de la atención a las solicitudes de trámites y servicios de protección a las figuras jurídicas que opera el instituto, así como por el área encargada de la planeación estratégica. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto acreditó el inicio de las gestiones para vincular las etapas de planeación, programación y presupuestación del Pp E008, a fin de que el ejercicio de sus recursos se relacione con la atención a la problemática identificada en materia de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales, así como de la política de propiedad industrial.

2. *Armonización de la normativa y mejora regulatoria*

En los artículos 171 y 201 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial se entiende “[...] por marca todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado”; asimismo, asociadas a las marcas, el instituto registra los avisos comerciales que son definidos como “las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar al público establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios, para distinguirlos de otros de su misma especie o clase en el mercado”,¹⁴ y publica los nombres comerciales, entendidos, de acuerdo con el IMPI, como un “Signo distintivo cuyo objetivo es identificar la empresa o negocio comercial de una persona física o jurídica, de entre otras con la misma o similar actividad”.

Debido a que los trámites que realiza el instituto implican procesos multianuales que deben evaluarse con base en la norma vigente al momento de su solicitud, aquellos relacionados con el reconocimiento y protección de estas figuras jurídicas iniciados antes de la publicación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y que continuaron o concluyeron en 2023, se evaluaron con base en la abrogada Ley de la Propiedad Industrial.

Sobre la armonización normativa de la ley vigente para reglamentar las nuevas facultades en materia de solicitudes de marcas, nombres y avisos comerciales, para realizar los trámites de 2023, se identificó que a cuatro años de la publicación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, ésta no dispuso de su reglamento, además el instituto tampoco contó con la normativa que reglamentara su actuar (del estatuto orgánico y reglamento), lo cual permitiría regular, de manera específica, los procesos para la prestación de los trámites y servicios; sin embargo, la entidad fiscalizada demostró que el reglamento del instituto se encuentra en proceso de actualización con las modificaciones en su estructura orgánica, a fin de someterlo a revisión y autorización por parte de las secretarías

¹⁴ DOF, 1 de julio de 2020.

de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, dicho avance involucra a su estatuto orgánico y forma parte de las gestiones que, de conformidad con sus atribuciones, llevó a cabo para la promoción de la actualización de su marco legal y de su estructura organizacional.

En cuanto a los manuales de organización y de procedimientos, la entidad fiscalizada informó que realizaron mesas de trabajo con las áreas para la actualización de los manuales; no obstante, no se documentaron los mecanismos, ni los instrumentos de control para identificar el análisis exhaustivo sobre la armonización entre lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial con su reglamento, ni con la propuesta del estatuto orgánico y el reglamento del instituto en relación con los procesos a seguir en los trámites y servicios en materia de marcas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó los trabajos de revisión efectuados a 2024 por la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos para la correspondiente armonización de los anteproyectos de reglamento de ésta y del instituto con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en 2020, constatando que se cuenta con anteproyectos validados por las áreas involucradas en el trámite de las solicitudes de registro y publicación de signos distintivos. Asimismo, con la revisión del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, se identificó la programación de las gestiones de actualización a los manuales de procedimientos del instituto, con el objetivo de alinearlos al diagnóstico del Pp E008, a su Matriz de Indicadores para Resultados, y a la normativa vigente. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó las actividades orientadas a la armonización de la normativa reglamentaria con la ley vigente en la materia, a fin de propiciar la certidumbre y la seguridad jurídica en la prestación de sus servicios en materia de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales.

En relación con la mejora regulatoria, aun cuando la entidad fiscalizada definió como elementos problemáticos de atención con el Pp E008, el desconocimiento de los trámites, tiempos de gestión y costos, en el ámbito de su competencia no documentó mecanismos de control para diagnosticar, referir y atender la problemática en materia de mejora regulatoria como entidad encargada de prestar servicios, a efecto de garantizar la seguridad jurídica en los trámites en materia de protección a la propiedad industrial.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, cuyas actividades se implementarán en 2025, para la actualización del diagnóstico del Pp E008, considerando la conciliación de la problemática institucional con la población objetivo y potencial, así como la alineación del programa con la planeación nacional de mediano plazo, lo cual documentó con la Minuta de Acuerdos “Determinación de Actividades para el Desarrollo y Determinación del Diagnóstico e Indicadores de Resultados Institucionales”, suscrita por los titulares de las áreas

responsables de la atención a las solicitudes de trámites y servicios de protección a las figuras jurídicas que opera el instituto, así como por el área encargada de la planeación estratégica. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto acreditó el inicio de las gestiones para actualizar su diagnóstico en lo correspondiente a la problemática institucional relacionada con el registro de las marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales en materia de mejora regulatoria.

3. *Examen de la solicitud*

Para el trámite de registro de marcas y avisos comerciales o publicación de nombres comerciales, antes de la emisión de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial refirió que su norma consideraba dos exámenes, uno de forma y otro de fondo, pero a partir de la publicación de aquella, unificó el examen de forma y fondo, así como la tramitación de la oposición.¹⁵

- a) Examen de la solicitud para el registro de marcas y avisos comerciales y publicación de nombres comerciales

La entidad fiscalizada informó que, a 2023, aun cuando la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece la realización de un solo examen, operativamente continuó realizando un examen de forma y un examen de fondo.

Debido a la particularidad de cada caso atendido por la entidad, se identificó que el servicio para el registro de una marca, un aviso o publicación de nombre comercial, puede proceder cuando ha cumplido con los requisitos en el primer dictamen de la evaluación de la solicitud, o bien acumular varios dictámenes, toda vez que el instituto puede hacer las precisiones que considere, a fin de que se atiendan los requisitos para seguir y concluir el examen de forma y, en su caso, el de fondo, de manera que a un signo distintivo pueden estar referidos uno o más dictámenes.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que, en 2023, tramitó en el examen de forma 262,694 (100.0%) solicitudes de marcas, avisos y nombres comerciales, de las cuales 256,259 (97.5%) corresponden a solicitudes de marcas, 5,998 (2.3%) a solicitudes de avisos comerciales y 437 (0.2%) a la publicación de nombres comerciales. Las solicitudes tramitadas en la etapa de examen de forma, en 2023, y que ingresaron en el año de fiscalización correspondieron al 70.4% (185,066), el restante 29.6% (77,628) a aquellas que ingresaron de 2011 a 2022.

En relación con las solicitudes de examen de fondo, en 2023, el instituto tramitó 208,270 (100.0%) que ingresaron en 1996, de 2003 a 2005 y de 2007 a 2023, de las cuales 202,271

¹⁵ De acuerdo con el instituto, oposición es el instrumento legal mediante el cual cualquier tercero que tenga interés pueda presentar un escrito manifestando su inconformidad (oposición) en la presentación y posible concesión de una solicitud de registro o publicación de signo distintivo, por considerar que se actualiza alguno de los impedimentos de registro conforme lo establecido por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

(97.1%) fueron de marcas, 5,646 (2.7%) de avisos comerciales y 353 (0.2%) correspondieron a publicación de nombre comercial.

En 2023, el instituto emitió 242,004 resoluciones, de las cuales el 32.3% (78,197) fueron clasificadas como desechadas o abandonadas, el 3.5% (8,383) como negativas y el 1.7% (4,225) como desistidas, por lo que el 37.5% (90,805) no completaron los requisitos para continuar el trámite del examen de la solicitud y obtener su registro, y el 62.5% (151,199) se resolvió con el registro o publicación del signo distintivo. Al respecto, la clasificación establecida para las resoluciones no es coincidente con el tipo de resoluciones que compete a la Dirección Divisional de Marcas, en términos del abandono, desistimiento o desechamiento de las mismas, sin que se estableciera con claridad, por parte de la entidad fiscalizada, la diferencia entre desechamiento y la negativa de una solicitud.

En 2023, de los 151,199 signos distintivos que fueron reconocidos, 146,901 (97.2%) correspondieron a registro de marca, 4,275 (2.8%) de aviso comercial y 23 fueron a publicación de nombre comercial.

Con base en información del Sistema Integral de Gestión de Marcas (SIGMAR), se identificó que los registros de la entidad fiscalizada no permiten vincular el número de dictámenes con cada una de las solicitudes de marcas, avisos y nombres comerciales que se busca registrar, por lo que no es posible determinar para cada solicitud el avance en el cumplimiento de requisitos para concluir el examen de forma y de fondo y, con ello, del universo de solicitudes vigentes en el proceso de examen de forma; las que están más próximas a pasar a revisión en examen de fondo, y las que, en ambos exámenes, obtuvieron una resolución. Asimismo, del universo de solicitudes vigentes, tampoco se puede delimitar aquellas que, con base en su fecha de ingreso, llevan más tiempo en el examen de forma y de fondo, debido a que, de acuerdo con el instituto, el SIGMAR no permite realizar cortes de fechas para extraer información, dado que es un sistema operativo y no estadístico, que genera información en tiempo real, por lo que no se visualizan los plazos de atención.

Como parte de las mejoras a sus mecanismos de registro, el instituto informó que, a 2023, el SIGMAR contó con una semaforización para el proceso de examen de forma y de fondo, mediante el cual se monitorea los plazos de atención; sin embargo, esta semaforización identifica las solicitudes con mayor rezago en su atención, pero no permite visualizar el cumplimiento de los plazos en relación con el proceso que se encuentra descrito en la ley vigente y en el Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que no se acreditó que las solicitudes de marcas, nombres y avisos comerciales en la etapa de examen de forma y fondo fueron tramitadas de acuerdo con el plazo establecido en la norma, ni se contó con información para comprobar el tiempo de respuesta para la atención de dichas solicitudes.

Con base en lo anterior, se identificó como área de oportunidad incrementar la eficiencia de su sistema, a fin de que la información que reporte sea confiable y de calidad, y dé constancia del trámite de las solicitudes, lo que permitiría fortalecer la seguridad jurídica de los solicitantes. Lo anterior coincide con el reconocimiento por parte del instituto “como

área de oportunidad el desarrollo de un sistema que permita conocer el estatus y ubicación de las diversas solicitudes que se encuentran en trámite en la Dirección Divisional de Marcas, el cual pueda servir para conocer su situación al final de cada año”.

b) Indicadores de la MIR en materia de marcas, nombres y avisos comerciales

En cuanto al cumplimiento de los indicadores de la MIR del Pp E008 relacionados con marcas, nombres y avisos comerciales, el instituto definió, en el nivel de Componente, el de “Tasa de variación de resolución de solicitudes de signos distintivos”, en el de nivel de Actividad, el de “Porcentaje de registros otorgados de signos distintivos”.

En cuanto al diseño y valores de los indicadores de Componente y Actividad, se observó que el avance reportado es de enero a diciembre de 2023, por lo que el resultado no fue congruente con la frecuencia de medición (semestral y trimestral, respectivamente). Además, en el indicador de Componente su método de cálculo establecido es inconsistente, en tanto que la medida corresponde al promedio de la tasa de variación de dos semestres y no a la tasa de variación acumulada, como se especifica en la fórmula. Con base en lo anterior, se identificó que el instituto presentó como área de oportunidad revisar el diseño de los indicadores para que sean consistentes en su periodo de reporte, a fin de que registren el avance real alcanzado en el año, y permitan llevar a cabo una administración por resultados mediante el cumplimiento de sus metas, para realizar un seguimiento de los objetivos del Pp E008.

En relación con la comprobación del avance registrado de dichos indicadores de nivel de Componente y Actividad, el instituto documentó el logro alcanzado de 134.1% y 101.4%, respectivamente, en tanto que reportó que emitió 242,004 resoluciones y otorgó, en 2023, 151,199 registros de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales. Sin embargo, ambos indicadores representan la etapa final del proceso de examen de la solicitud, por lo que no evalúan de manera integral el desempeño de la gestión del trámite de ésta para el registro de los signos distintivos descritos, a efecto de realizar el seguimiento de las actividades establecidas en la ley vigente para valorar su intervención en dicha materia.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la entidad fiscalizada informó que los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados a cargo de la Dirección Divisional de Marcas muestran el desempeño del área y sirven para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, ya que se definen con base en el comportamiento e ingreso de las solicitudes presentadas en cada una de sus fases (examen de forma o examen de fondo), por lo que permiten evaluar los resultados del trámite de examen de la solicitud para el registro de marcas, avisos y publicación de nombres comerciales. No obstante, para fortalecer la evaluación de los indicadores, el instituto reconoció la importancia de establecer mecanismos de control que garanticen la identificación de los avances del trámite de las solicitudes (estatus de las etapas del trámite de signos distintivos), ya que, con ello, se contribuye al logro de las metas, y al cumplimiento de los objetivos del área.

En relación con lo anterior, el instituto proporcionó la solicitud formal realizada por la Dirección Divisional de Marcas dirigida a la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnologías de la Información, así como el cronograma de trabajo con las actividades para el desarrollo de mecanismos de control en el sistema autorizado por el Titular de Sistemas y Tecnologías de la Información, con el propósito que al cierre de cada ejercicio fiscal se conozca el estatus de avance en la atención de las solicitudes de las marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales, y en la etapa del proceso en que encuentren, por lo que se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó el inicio de las gestiones para la implementación del mecanismo de control para incrementar la eficiencia de su sistema de registro y generación de datos, a fin de que la información que reporte sea confiable y de calidad, y documente el trámite de las solicitudes, lo que contribuirá a fortalecer la seguridad jurídica de los solicitantes.

4. *Renovación y declaración de uso de registros de marcas y de avisos comerciales, y publicación de nombres comerciales*

Para el trámite de renovación y declaración de uso de una marca, aviso comercial y publicación de nombre comercial, una vez que se obtiene el registro de estos signos distintivos, el beneficiario deberá solicitar la renovación y, con ello, la declaración de uso de su propiedad industrial, de lo contrario, dicho registro o publicación caducará y pasará a ser de dominio público.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial precisó que las renovaciones de registros de marcas, avisos comerciales y la publicación de nombres comerciales se traduce en los distintos derechos u obligaciones que adquiere el titular de un signo distintivo registrado o publicado, a efecto de mantenerlo vigente y actualizado. Asimismo, la declaración de uso funciona para demostrar el uso real y efectivo, y en el caso de los nombres comerciales, este uso se acredita desde la solicitud de su publicación.

Al respecto, en 2023, la entidad fiscalizada no contó con mecanismos para evaluar el desempeño de la gestión de la renovación y declaración de uso de los registros otorgados de los signos distintivos, a efecto de realizar el seguimiento de las actividades establecidas en la ley vigente para valorar su intervención en dicha materia, por lo que se identificó un área de mejora en el diseño de indicadores para medir sus resultados.

Del trámite de las renovaciones, así como de las declaraciones de uso, se determinó que, de 1,509,717 registros de marcas y avisos comerciales, y publicación de nombres comerciales vigentes a 2023, 6.7% (100,905) fueron susceptibles para renovar, de los cuales el 48.1% (48,519) son de solicitudes ingresadas en ese año. Asimismo, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial informó que, en el año de fiscalización, tramitó 25,020 (100.0%) solicitudes, de éstas 23,929 (95.6%) fueron resoluciones favorables.

En relación con las declaraciones de uso, en 2023, el instituto documentó 106,714 (100.0%) registros y publicaciones susceptibles de este trámite, de los cuales 48,116 (45.0%) fueron solicitudes ingresadas en 2023 y corresponden a registros y publicaciones otorgados antes

del 10 de agosto de 2018, y 62,001 (58.1%) fueron otorgados después de esta fecha; además, tramitó 43,383 (100.0%) solicitudes de declaración de uso en 2023, de las cuales el 82.1% (35,622) fueron resoluciones favorables. No obstante, no se acreditó el número de solicitudes de renovación de registros y publicación de signos distintivos susceptibles y las solicitudes ingresadas de declaración de uso de registros otorgados después del 10 de agosto de 2018.

Con base en lo anterior, se identificó como área de mejora la implementación de un sistema de información para documentar el avance del trámite e inscripción de las solicitudes de renovación y declaración de uso, a fin de incrementar su eficiencia para que la información que reporte sea confiable y de calidad, y dar constancia del trámite de las solicitudes de renovación y declaración de uso de los registros y publicación de signos distintivos, lo que permitiría fortalecer la seguridad jurídica de los solicitantes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la entidad fiscalizada informó que, si bien cuenta con mecanismos para evaluar los resultados sobre el desempeño de los trámites de solicitudes de renovación y declaración de uso de los registros de signos distintivos, mediante reportes mensuales de productividad obtenidos del SIGMAR, para fortalecer la evaluación, reconoce la importancia de establecer mecanismos de control que garanticen la identificación de los avances del trámite de las solicitudes de renovación y declaración de uso de los registros de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales.

En relación con lo anterior, el instituto proporcionó la solicitud formal realizada por la Dirección Divisional de Marcas dirigida a la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnologías de la Información, así como el cronograma de trabajo con las actividades para el desarrollo de mecanismos de control en el sistema autorizado por el Titular de Sistemas y Tecnologías de la Información, con el propósito que al cierre de cada ejercicio fiscal se conozca el estatus de avance en la atención de las solicitudes de las marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales, y en la etapa del proceso en que encuentren. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó el inicio de las gestiones para la implementación del mecanismo de control que le permitirá incrementar la eficiencia de su sistema de registro y generación de datos, a fin de que la información que reporte sea confiable y de calidad, y documente del trámite de las solicitudes en cuanto a su estatus de avance en la atención de las renovaciones y declaraciones de uso, así como en la etapa del proceso en que se encuentren, lo que contribuirá a fortalecer la seguridad jurídica de los solicitantes.

5. *Contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial para el impulso de la creatividad, la innovación y el desarrollo económico*

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en su materia, conceptualizó la seguridad jurídica y su importancia para los creadores, inventores e innovadores, al definirla como el “Derecho que brinda certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean

protegidos y preservados de todo acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado, motivado y acorde con los procedimientos previstos, siempre cumpliendo con las formalidades legales”.

En relación con la valoración de la contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial, en el establecimiento de metas en los indicadores en la planeación institucional y anual vigente a 2023, así como en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008, la entidad fiscalizada indicó que no se considera el trámite de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, debido a que, por su naturaleza, la cantidad de las solicitudes que ingresan para estas figuras es baja, de tal forma que no se cuenta con metas establecidas a cumplir para el otorgamiento o resolución de las mismas, ya que los indicadores para valorar las actividades del instituto integran únicamente lo referente al valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial.¹⁶

Con base en lo anterior, el presente resultado se circunscribe al análisis de las industrias intensivas: patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales y publicación de nombres comerciales, y se incluye lo relativo a las declaraciones administrativas.

Referente a la contribución del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a la seguridad jurídica de la propiedad industrial, en 2023, mediante la atención de trámites y servicios para proteger las figuras jurídicas atendidas con la operación del Pp E008, se identificó en sus documentos de planeación y programación que la entidad fiscalizada no contó con mecanismos para determinar la forma en que sus servicios contribuyeron a dotar de seguridad jurídica en lo que corresponde al reconocimiento y protección de los derechos vinculados a la propiedad industrial.

En cuanto a los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008 de nivel propósito, con base en el objetivo descrito en la matriz, “Las personas físicas o morales que solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico protegen sus signos distintivos o invenciones conforme a la normatividad aplicable”, directamente se refieren a atender a la población que solicita los servicios de la entidad; sin embargo, por su diseño, no permiten valorar de manera integral la intervención del instituto para reconocer las figuras jurídicas de propiedad industrial que deben ser protegidas como función indispensable para que se aseguren los derechos de los creadores, inventores e innovadores para acceder a la seguridad jurídica. Además, los indicadores “Porcentaje de citas a pago emitidas a personas físicas y morales que presentaron solicitudes de invenciones” y “Tasa de variación del número de registros de signos distintivos emitidos” miden lo realizado en marcas y patentes, dejando a un lado otros servicios prioritarios que

¹⁶ De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, las industrias intensivas “[...] se definen como aquellas que tienen un promedio mayor a la media ponderada general, de títulos de patentes o registros de diseños industriales y marcas, en el uso de derechos de propiedad intelectual comparado con todas las demás industrias que también cuentan con ellos”.

lleva a cabo el instituto y que convergen en la protección de derechos de propiedad industrial de los usuarios, como el caso de las declaraciones administrativas.

Sobre el indicador “Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial”, incluido en el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, su descripción refiere a que “mide el efecto que tienen las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial en su valor agregado bruto con respecto al PIB a precios corrientes en un periodo en el tiempo”. De los resultados del indicador, con base en el reporte bianual, de 2019 a 2023, la participación de las industrias intensivas se incrementó, al pasar del 47.8% a 50.0%, con una diferencia porcentual mayor del 2.2%.

Si bien la entidad fiscalizada contó con un indicador para determinar la participación en el Producto Interno Bruto de las industrias intensivas, éste no midió el impacto de las acciones del instituto en su gestión de la protección de la propiedad industrial a 2023, ni su contribución a la seguridad jurídica de los solicitantes, en tanto que su utilidad refiere a la relevancia que tienen dichas industrias, que utilizan la protección de los derechos de propiedad industrial como palanca de desarrollo y que contribuyen activamente en la economía nacional, pero no es un referente para medir el avance en la protección de los derechos de propiedad industrial de las personas físicas y morales que solicitan los servicios que proporciona la entidad fiscalizada.

En cuanto a la población potencial y objetivo del Pp E008, la entidad la define como aquella que puede acceder a los servicios que éste otorga, pero no integra a la que puede presentar la necesidad de protección de su propiedad industrial y que, por diversas razones, no tiene acceso a dichos servicios y, en consecuencia, no puede aprovechar los beneficios que las figuras jurídicas de propiedad industrial pueden brindarles.

Al respecto, en el “Diagnóstico del Programa Presupuestario E008 Protección y promoción de los derechos de Propiedad Industrial”, la entidad fiscalizada reconoció que “[...] hay un amplio margen de empresas en industrias que pueden estar aprovechando o no los beneficios del uso de estos derechos y a las que es importante que tanto el gobierno federal y como el instituto se acerquen para promover el uso de las marcas y patentes”. Considerando lo anterior, la entidad fiscalizada evidenció que es factible identificar y ubicar una población específica con la necesidad de reconocimiento sobre sus derechos de propiedad industrial, y destaca que las personas físicas o morales que “no solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico de sus signos distintivos e invenciones, no podrán aprovechar los beneficios económicos que estos pueden brindarles y se encontrarán en desventaja ante sus competidores en el mercado”.

Teniendo en cuenta que la población potencial y objetivo del Pp E008 es aquella que solicita los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en cuanto a marcas, avisos y nombres comerciales, se identificó que, de 2013 a 2023, las solicitudes pasaron de 114,159 a 216,346, lo que implicó un crecimiento de 6.6% en promedio anual; en tanto que las

resoluciones de solicitudes, en el mismo periodo, pasaron de 85,004 a 151,199, lo que significó un incremento de 5.9% en promedio anual.

En el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024 y el Diagnóstico del programa E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", a pesar de que se refieren como problemáticas propias de la operación del instituto la "Insuficiente protección de los derechos de propiedad industrial" e "Ineficiencia en los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial", y que la alta demanda "ha provocado que las personas físicas y morales, solicitantes, deban esperar más de lo ideal para recibir un título de patente o registro de marca, lo que en ocasiones les impide comenzar a explotar su producto o invertir en un negocio", situación que afecta el ejercicio de la seguridad jurídica, los resultados reportados para los indicadores de la MIR del Pp E008 relacionados con las gestiones del instituto en materia de marcas, avisos y nombres comerciales: "Porcentaje de registros otorgados de signos distintivos", "Tasa de variación de resolución de solicitudes de signos distintivos" y "Tasa de variación del número de registros de signos distintivos emitidos", reportan, en el periodo de 2018 a 2023, cumplimientos superiores al 100.0%.

Dado que los resultados reportados por la entidad fiscalizada en la matriz del Pp E008 asociados con el registro de marcas y avisos comerciales, y publicación de nombres comerciales, en general, a lo largo del periodo de referencia, son superiores al 100.0%, y que las problemáticas de gestión enunciadas se mantuvieron vigentes en el año de fiscalización, se considera importante, como buena práctica, que el instituto analice la factibilidad de que las metas de sus indicadores, ya sea que formen parte de la MIR del programa o sean internos, se orienten a establecer límites o niveles máximos de logro, a fin de que sean congruentes con sus históricos y permitan integrar resultados que valoren su desempeño a partir de dimensionar las problemáticas propias de su gestión y con relación a la población objetivo, en tanto que el instituto informó que su metodología para establecer sus metas se determinaban con base en ésta, la cual fue calculada con el promedio de la demanda de 2017 a 2021.

Pese a reconocer en documentos programáticos del Pp E008 la falta de personal como una causa para la atención de los trámites y servicios, la entidad fiscalizada refirió que, a 2023, la Dirección Divisional de Marcas operó con una plantilla ocupacional de personal de estructura de 159 plazas, 15 plazas eventuales y 33 prestadores de servicio social, sin precisar si detectó necesidades de personal para lograr los objetivos institucionales, y tampoco si dicho personal fue el suficiente para cumplir con las funciones del área y atender las problemáticas de gestión detectadas por el instituto.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del "Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025", por implementarse en 2025, para actualización del diagnóstico y el diseño de los indicadores del Pp E008, considerando la conciliación de la problemática del programa con la población objetivo y potencial, así como la alineación del

programa con la planeación nacional de mediano plazo, lo cual documentó con la Minuta de Acuerdos, suscrita por los titulares de las áreas responsables de los trámites de las solicitudes de las Direcciones Divisionales de Patentes, Marcas y Protección a la Propiedad Intelectual.

Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto acreditó el inicio de las gestiones para contar con mecanismos para evaluar los resultados de su intervención con relación a la protección de los derechos de propiedad industrial, considerando el trámite de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales, a fin de contar con información integral del logro alcanzado con el programa y su contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial e impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico. Asimismo, en el marco de la actualización del diagnóstico del Pp E008, se identifica como una buena práctica que se incluya en su análisis la suficiencia del personal en para la atención del trámite de las solicitudes en la materia.

En cuanto a la capacitación, en 2023, el instituto realizó 65 acciones de capacitación para del personal de la Dirección Divisional de Marcas, dirigidas a 171 personas servidoras públicas, y aun cuando indicó que realizó la capacitación en dos conceptos: 1) especializada en materia de actualización en protección a la propiedad intelectual, y 2) de “impacto”, la entidad presentó como área de oportunidad demostrar que los cursos realizados fueron resultado de las necesidades detectadas, así como que las capacitaciones planeadas y realizadas estén relacionadas con fortalecer el desarrollo de las competencias del personal para el logro de los objetivos institucionales.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó el proceso de detección de necesidades de capacitación, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual es atendido por el personal de mando medio encargado de las áreas de trámite de las solicitudes de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales; asimismo, informó que con los resultados se integran los programas anuales de capacitación especializada. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó contar un mecanismo para la detección de necesidades de capacitación institucional.

Consecuencias Sociales

En 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mediante el Programa presupuestario E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, en materia de marcas, nombres y avisos comerciales, concedió la protección de 151,199 signos distintivos: 146,901 (97.2%) correspondieron a registro de marca, 4,275 (2.8%) de aviso comercial y 23 fueron publicación de nombre comercial, en favor de la seguridad jurídica de los emprendedores que obtuvieron el reconocimiento de sus derechos de propiedad industrial.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el día 4 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los resultados de los servicios de trámite y registro de una marca, y avisos y nombres comerciales, realizados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), contribuyeron a proteger la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que “La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable [...]”.¹⁷

En el artículo 5 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial se indica que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, y en la fracción I del mismo artículo, entre otras, se le otorga la facultad de “[...] Tramitar y, en su caso, [...] otorgar [...] registros de marcas [...] publicar nombres comerciales; [...] para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial”.

Al respecto, el IMPI reconoció en su Programa Institucional 2020-2024 que uno de los mayores desafíos de la propiedad industrial es la “insuficiente protección de los derechos, así como una ineficiencia en los servicios del instituto, ya que hay pocos incentivos para que los emprendedores y creadores registren sus productos y servicios con alguna figura de propiedad industrial, debido principalmente al desconocimiento de cómo hacer los trámites, los tiempos de gestión y sus costos, aunado a una desactualización del marco normativo secundario”.¹⁸ Además, en el Diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, vigente a 2023, se definió como problemática la referida a “las personas físicas o morales que conforme a la normatividad aplicable solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico ven desprotegidos sus signos distintivos e invenciones”.

¹⁷ DOF, 5 de febrero de 1917, última reforma del párrafo, 20 de diciembre de 2013.

¹⁸ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, DOF, 12 de noviembre de 2020, pp. 7 y 8.

En este contexto, en la Cuenta Pública de 2023, se identificó que, para su operación, el instituto contó con el Pp E008, por medio de él ejerció 677,429.3 miles de pesos (mdp) para la realización de las gestiones de atención a los trámites y servicios vinculados con las solicitudes de protección a los derechos de propiedad industrial, entre otros, de las figuras jurídicas de marcas, avisos comerciales, y la publicación de nombres comerciales.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2023, el IMPI no realizó la implementación precisa de las etapas de planeación, programación, presupuestación, así como el ejercicio del gasto del Pp E008, integrando la prestación de servicios y trámites relacionados con el reconocimiento y protección de la propiedad industrial de los signos distintivos (marcas, nombres y avisos comerciales) e invenciones (patentes, registros de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados), y lo relativo a las declaraciones administrativas, ya que si bien, en dicho año programó realizar acciones relacionadas con los objetivos del Programa Sectorial de Economía vigente, a los que se alineó el Pp, se identificó que las causas de la problemática por atender se centran en situaciones de carácter administrativo y operativo, y no se vinculó con la problemática identificada en la planeación del sector relacionada con la política de propiedad industrial.

Sobre la delimitación de la población potencial y objetivo, éstas fueron determinadas con base en la demanda de servicios y no en la necesidad o cuantificación de la población que está en posibilidad de registrar un producto susceptible de ser protegido en términos de la propiedad industrial, por lo que las situaciones descritas limitan la integración de indicadores y objetivos adecuados en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E008 para garantizar insumos para la medición del avance en la atención del problema.

En relación con la actualización de la normativa, el instituto acreditó los trabajos de revisión efectuados a 2024 por la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos para la armonización de los anteproyectos del reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el del instituto; asimismo, en cuanto a los manuales de organización y de procedimientos, la entidad fiscalizada no documentó el proceso de homologación con la ley vigente.

Además, en materia de mejora regulatoria, la entidad fiscalizada definió como elementos problemáticos de atención, con el Pp E008, el desconocimiento de trámites, tiempos de gestión y costos; no obstante, no documentó mecanismos de control que le permitieran diagnosticar, referir y atender su problemática, a efecto de garantizar la seguridad jurídica en los trámites y servicios en materia de protección a la propiedad industrial.

Para el registro y publicación de signos distintivos, en 2023, en el proceso de “examen de la solicitud”, el instituto tramitó 262,694 solicitudes en el examen de forma, así como 208,270 en el examen de fondo. Además, concedió la protección de 151,199 signos distintivos, de los cuales 146,901 (97.2%) correspondieron a registro de marca, 4,275 (2.8%) registros de aviso comercial y 23 fueron a publicación de nombre comercial.

Sobre los sistemas de información para valorar seguimiento de los trámites llevados a cabo por el instituto relacionados con los signos distintivos en análisis, se obtuvo que el Sistema

Integral de Gestión de Marcas no permite vincular el número de dictámenes con cada una de las solicitudes de los signos distintivos que se busca registrar, ni determinar el avance en el cumplimiento de requisitos para concluir el examen de forma y, con ello, del universo de solicitudes vigentes, las que están más próximas a pasar a revisión en examen de fondo y las que, en ambos exámenes, obtuvieron una resolución, por lo que no se puede verificar el proceso integral de atención del IMPI a las solicitudes de marcas, nombres y avisos comerciales. Además, el sistema tampoco genera información de aquellas solicitudes que, con base en su fecha de ingreso, llevan más tiempo en dichos exámenes, ni se visualizan los plazos de atención.

En materia de renovación, se determinó que, de 1,509,717 registros de signos distintivos vigentes a 2023, el 6.7% (100,905) fueron susceptibles de ella, de los cuales el 48.1% (48,519) ingresaron en ese año; asimismo, el instituto informó que tramitó 25,020 (100.0%) solicitudes, de éstas, 23,929 (95.6%) fueron resoluciones favorables. Respecto de las declaraciones de uso, el instituto documentó 106,714 (100.0%) registros y publicaciones susceptibles, de las cuales tramitó 43,383 (40.7%), y de estas últimas, el 82.1% (35,622) fueron resoluciones favorables; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó contar con un procedimiento de renovación y declaración de uso de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales, no contó con indicadores relacionados en la materia, ni con los registros de las solicitudes de renovaciones y de las declaraciones de uso.

En cuanto a los mecanismos para evaluar su contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial e impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico en el marco de operación del Pp E008, y en específico para la prestación de servicios en el trámite de signos distintivos, en el año de fiscalización, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial no contó con información, en tanto que no delimitó a su población potencial y objetivo como referente para valorar de manera integral el impacto de la intervención de la entidad fiscalizada para reconocer las figuras jurídicas de propiedad industrial que deben ser protegidas como función indispensable para que se aseguren los derechos de los creadores, inventores y emprendedores.

Asimismo, para valorar el objetivo de “Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico”, el IMPI consideró el indicador “Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial”, el cual, si bien incluye la participación en el Producto Interno Bruto de las industrias intensivas, no permite medir el impacto de la gestión del instituto en materia de protección a la propiedad industrial, ni su contribución a la seguridad jurídica de los solicitantes.

En conclusión, en 2023, el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial atendió 262,694 solicitudes en examen de forma, así como 208,270 solicitudes en el examen de fondo, y concedió la protección de 151,199 signos distintivos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó que inició las

gestiones para vincular las etapas de planeación, programación y presupuestación del Pp E008, con el propósito de que el ejercicio de los recursos se relacione con la atención su problemática identificada; para actualizar su diagnóstico y para evaluar los resultados de su intervención en la protección de los derechos de propiedad industrial; la realización de actividades orientadas a la armonización de la normativa reglamentaria con la ley vigente en la materia, y mecanismos de control en el proceso de revisión del examen de la solicitud, así como en las renovaciones y declaraciones de uso.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1, 2, 3, 4 y 5 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el ciclo presupuestario del Programa presupuestario E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", en 2023, a efecto de verificar las etapas de planeación, programación, presupuestación y el ejercicio del gasto, en el marco del cumplimiento de su objetivo relativo a proteger los derechos de propiedad

industrial en materia de marcas y de avisos comerciales, y publicación de nombres comerciales.

2. Verificar el avance en la armonización normativa del trámite y registro de las solicitudes de protección de los derechos de propiedad industrial en materia de marcas y de avisos comerciales, y publicación de nombres comerciales, en 2023, así como la mejora regulatoria de dichos procesos, a efecto de identificar la eficiencia de la atención de los servicios que otorga el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
3. Comprobar que, en 2023, el proceso de examen de la solicitud de registro de marcas y de avisos comerciales, y publicación de nombres comerciales, fue consistente con los plazos de atención; los aspectos y criterios a evaluar, y los tipos de resolución que se emitieron, así como el otorgamiento de la protección de los derechos de propiedad industrial de los emprendedores.
4. Constatar que, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial tramitó las solicitudes de renovación y declaración de uso de los registros de marcas y de avisos comerciales, y la publicación de nombres comerciales, a fin de que se garantice que los registros y publicaciones mantengan su vigencia, así como de la protección de los derechos de propiedad industrial de los emprendedores.
5. Evaluar la contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial e impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico en el marco de la operación del Programa presupuestario E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", a efecto reconocer las figuras jurídicas de propiedad industrial de los emprendedores.

Áreas Revisadas

La Dirección General, la Coordinación de Planeación Estratégica, la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial, y las direcciones Divisional de Asuntos Jurídicos, Divisional de Administración, la Divisional de Sistemas y Tecnologías de la Información y Divisional de Marcas, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.